JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veinte
Radicado: 050013110-007-2020-00393-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, respecto del oficio No. 529 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b970780dae748cf9d31465050150234c6c680580c5b897b81cf524b9f78128f5
Documento generado en 09/12/2020 11:22:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Matrícula : 657564-12
Radicado : 20455946 (2020/11/27)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 3 de Diciembre de 2020

Señor(es)
ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 529 del 25 de noviembre de 2020
Demandante: FRANCELLY GALEANO YAIMA
Demandado: JONATHAN ROLDAN VEGA
Identificación de demandando: 901323569-3
Radicado: 050013110-007-2020-00393-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 529 del 25 de noviembre de 2020, por las siguientes razones:

No es procedente el registro de la medida cautelas decretada por cuanto:

De conformidad con nuestros registros el Sr. JONATHAN ROLDAN VEGA C.C. 1.128.474.141 no se encuentra matriculado como comerciante en nuestra entidad, y no tiene registrado ningún establecimiento de comercio a su nombre. Así mismo, se le informa que no reporta matrícula alguna en la página web del RUES

De otro lado, se debe tener en cuenta que la sociedad VINCULOS Y SERVICIOS S.A.S. (NIT. 901323569-3) que cuenta con la matrícula mercantil 657564-12 es una persona jurídica inscrita en nuestra entidad quien a su vez tiene matrículado un establecimiento de comercio denominado VINSER SAS matricula 690639-02.

Así mismo, se observa que el Sr. JONATHAN ROLDAN VEGA C.C. 1.128.474.141 es el representante legal de la citada sociedad VINCULOS Y SERVICIOS S.A.S. (NIT. 901323569-3).

Además se concluye que el Sr. Sr. JONATHAN ROLDAN VEGA C.C. 1.128.474.141 no es propietario del establecimiento de comercio establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 21-657564-12 , como se cita en el embargo

En consecuencia no es procedente la inscripción del embargo que consta en el oficio de la referencia, toda vez que, el afectado con la medida cautelar no es propietario del establecimiento de comercio embargado. (Artículo 593 del C.G.P)

Deberán tener presente que de conformidad con el artículo 98 del Código de Comercio, la sociedad constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ROA BETANCUR
ABOGADA DE REGISTROS